

Resolución No. 266-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 6 de julio de 2016, con fecha 13 de julio de 2016, conoció y aprobó la reforma a la resolución No. 110-2015-F de 30 de julio de 2015, para lo cual expidió la resolución No. 263-2016-F de 13 de julio de 2016;

Que el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante correo electrónico de 14 de julio de 2016, a pedido del economista Diego Martínez, Gerente General del Banco Central del Ecuador y del ingeniero Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria, solicita la reconsideración del artículo único de la resolución No. 263-2016-F de 13 de julio de 2016, en el sentido de que no se elimine en el último párrafo del referido artículo único el siguiente texto: "... , pero no implica verificación de la naturaleza de las operaciones ni el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la ejecución de las mismas.";

Que el artículo 17 de las "Normas para el Funcionamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera" otorga la facultad a cualquier miembro de este Cuerpo Colegiado para solicitar la reconsideración de una decisión, hasta la siguiente sesión, siempre que lo resuelto no haya entrado en vigencia;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 14 de julio de 2016, con fecha 15 de julio de 2016, conoció y aprobó la reconsideración planteada por el Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Reconsiderar el contenido del Artículo Único de la resolución No. 263-2016-F de 13 de julio de 2016, y consecuentemente sustituirlo por el siguiente:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Agregar en el artículo único de la resolución No. 110-2015-F de 30 de julio de 2015, de la Norma que regula las operaciones de índole bancaria ejercidas por el Banco Central del Ecuador sujetas al control de la Superintendencia de Bancos después de su numeral 7, las siguientes operaciones:

8. Depósitos e inversiones.
9. Otorgamiento de redescuento y operaciones de mercado abierto.



Dentro de las operaciones que abarcan los depósitos e inversiones del Banco Central del Ecuador, se encuentran enmarcadas las inversiones en el exterior, inversiones del Programa de Inversión de Excedentes de Liquidez, inversiones en valores emitidos por el ente rector de las finanzas; y, operaciones de comercialización de oro no monetario.

Forman parte de las operaciones de otorgamiento de redescuento y operaciones de mercado abierto, las emisiones de Títulos del Banco Central (TBC); y, el otorgamiento de redescuento.

El control de las operaciones referidas en los numerales 8 y 9, implica el análisis y verificación del cumplimiento de la normativa contable asociada a dichas operaciones, verificar la consistencia de las partidas mediante conciliaciones y análisis de pruebas departamentales, así como el análisis de los procedimientos y sistemas que consolidan la información reflejada en las partidas contables asociadas a los depósitos, inversiones y redescuentos, pero no implica la verificación de la naturaleza de las operaciones ni el cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en la ejecución de las mismas”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio de 2016.

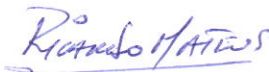
EL PRESIDENTE,



Econ. Patricio Rivera Yáñez

Proveyó y firmó la resolución que antecede el economista Patricio Rivera Yáñez, Ministro Coordinador de Política Económica – Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de julio de 2016.- **LO CERTIFICO.**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ENCARGADO



Ab. Ricardo Mateus Vásquez